



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

Al contestar refiérase
al oficio Nro. 13307

2 de diciembre de 2013
DFOE-IFR-0694

Ingeniera
Maryleana Méndez Jiménez
Presidenta del Consejo
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2014 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ¢ 23.950.933,81 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18, 19 de su Ley Orgánica No. 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial, que fue aprobado por el Consejo Directivo de la SUTEL, según consta en el acta de la sesión No. 050-13 celebrada el 18 de

DFOE-IFR-0694

2

2 de diciembre de 2013

setiembre de 2013, así como el Plan Operativo Institucional 2014 aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante sesión No. 70-2013 celebrada el 26 de setiembre de 2013, ambos documentos remitidos con el oficio No. 4825-SUTEL-DGO-2013 del 30 de setiembre de 2013, asimismo, se valoró la información adicional remitida mediante oficio No. 5586-SUTEL-DGO-2013 y oficio No. 05671-SUTEL-SC-2013 del 4 y 7 de noviembre de 2013 respectivamente.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos

DFOE-IFR-0694

3

2 de diciembre de 2013

resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1 APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos provenientes del “Canon de regulación de Telecomunicaciones” por la suma $\text{¢}7.606.655,1$ miles, con base en la aprobación del proyecto del canon para el sector telecomunicaciones del año 2014, que realizó esta Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 07631 (DFOE-IFR-0399), del 29 de julio de 2013. Es responsabilidad de esa Superintendencia aplicar estos recursos conforme al artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°7593, únicamente en gastos de operación o de inversión asociados a la función de regulación, de acuerdo con las prioridades determinadas, en los planes estratégicos y operativos, según lo establecido y aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Su correcta ejecución será verificada a partir del informe auditado que realizará obligatoriamente la SUTEL, según lo dispuesto el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642, junto con la liquidación presupuestaria, conforme a las competencias asignadas a esta Contraloría General.

b) La “Contribución Parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)” ($\text{¢}13.203.673,3$ miles), las “Multas por atraso en pago de bienes y servicios” ($\text{¢}9.577,4$ miles) y los “Intereses Moratorios” ($\text{¢}2.920,4$ miles). Los egresos que se financian con estos recursos, con base en las estimaciones realizadas por SUTEL, deberán tener como fin exclusivo lo establecido por Ley General de Telecomunicaciones N°8642 y en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

c) Las “Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras” por un monto de $\text{¢}494.574,1$ miles y su aplicación con el propósito de financiar los costos administrativos generados por FONATEL, conforme al artículo 38 de la Ley N°8642.

d) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2014 deberán guardar concordancia con lo antes indicado. Respecto a dichos egresos procede mencionar lo siguiente:

i) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:

- El pago para un total de 104 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales así como el financiamiento de las 21 plazas adicionales que prevé realizar SUTEL durante el periodo 2014, sujeto a la aprobación por parte de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

- Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2013 por el mecanismo de modificación presupuestaria y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2014 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

ii) El contenido económico presupuestado para la contratación de los distintos servicios profesionales que requiere esa entidad, condicionada a que se observe el marco normativo vigente sobre la materia de contratación administrativa y a que los servicios que se contraten atiendan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se recuerda que las funciones que presten los profesionales que se pacten bajo esta modalidad no deben corresponder a potestades de imperio y deberes públicos que ha de realizar esa Superintendencia, los cuales son irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles, conforme lo estipula el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo, es importante que el Consejo de esa Superintendencia valore y analice la posibilidad de que el personal de las distintas Dependencias de la SUTEL y según sus competencias, pueda realizar determinadas tareas que prevé contratar, lo anterior en procura de lograr una optimización del gasto, sin menoscabo de contratar los servicios estrictamente necesarios para garantizar un adecuado funcionamiento.

2.2 IMPROBACIÓN PARCIAL

Considerando lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones y que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 38004-MICITT publicado el 30 de octubre del presente año, realizó el ajuste del canon de reserva del espectro radioeléctrico para el año 2014 por un monto de $\text{¢}2.633.533,51$ disminuyendo así la propuesta inicial de la SUTEL para el cálculo del cobro del referido canon por un monto de $\text{¢}66.455,06$ miles, dicho ingreso se imprueba parcialmente por el monto antes indicado, para tales efectos, el Consejo de esa Superintendencia deberá realizar las acciones atinentes para ajustarse a lo establecido en el decreto de marras y se realicen de esa manera los ajustes correspondientes tanto en la sección de ingresos como de gastos, además deberá considerar la resolución en la que el Poder Ejecutivo resuelva el Recurso de reconsideración e incidente nulidad absoluta presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del Decreto No. 38004-MICITT.

3. OTROS ASUNTOS

En relación con el tipo de cambio de $\text{¢}524,61$ por dólar de Estados Unidos utilizado por la SUTEL para efecto de realizar las proyecciones presupuestarias del año 2014, en lo que corresponda, es criterio de esta Contraloría que la información incorporada en el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica, revisado para el año 2014, no es evidente, que la situación ahí descrita, lleve automáticamente a presumir un nivel del tipo de cambio como el utilizado. Por lo cual, es responsabilidad de ese ente regulador, revisar el comportamiento del tipo de cambio trimestralmente, de manera que se puedan realizar las variaciones al presupuesto aprobado por esta Contraloría para el año 2014, específicamente sobre esta temática.

En lo que respecta a la previsión para el pago del alquiler del edificio Multipark y los gastos correspondientes al mantenimiento del mismo, se les recuerda que es de exclusiva responsabilidad de esa Administración las decisiones adoptadas sobre esta temática, así como el cumplimiento del bloque de legalidad que rige la materia. Ello sin perjuicio del control posterior que le compete a este Órgano Contralor.

La SUTEL deberá mantener un control riguroso de los ingresos efectivos y de los gastos que se financian con dichos recursos de manera que sean aplicados exclusivamente en las finalidades legalmente establecidas, con el propósito de evitar los subsidios cruzados al margen de la ley.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

DFOE-IFR-0694

6

2 de diciembre de 2013

mayor a 10 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2014 por la suma de ¢ 23.950.933,81 miles.

Atentamente,



Allan Roberto Ugalde Rojas
Gerente de Área

AUR/GRS/JCC/mzl

Ci: G-2013002942, P-1
Ni 23888, 28353-2013